

Bogotá D.C.,

26/MAR./2021 12:18 P. M. CYDIAZ

DEST.: ENTIDAD PUBLICA
ATN.: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME --
REMITE: DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA -
FOLIOS: 1

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0031815
CONSECUTIVO: 2021-31827



**CERTIFICADO
CREMIL 20637239**

No. 217

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Email: j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira – Valle del Cauca

Proceso N°2018-00097-00

Demandado: OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO

Asunto: Respuesta Requerimiento

Cordial Saludo

En atención a su Oficio No. C-148 de fecha 08 de marzo de 2021, radicado en esta Entidad con el No. **20637239** del 18 de marzo de 2021, con el cual ese despacho remite el Auto No. **060** del **16 de febrero de 2021** que dispuso:

“(…)

“Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira Valle. Auto No. 060 dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) DISPONE: ...Oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Cremil, a fin de que se sirva indicar de manera INMEDIATA las razones por las cuales no ha puesto a disposición de este Juzgado y para el proceso Ejecutivo adelantado por Harold Francisco Zambrano contra el señor Over Herney Benavidez Guerrero, los dineros ordenados en la medida cautelar de embargo del crédito que fuera registrada por el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad de la ciudad de Cali, dentro del proceso de acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral propuesta por el señor Over Herney Benavidez Guerrero contra Cremil, medida que fuera comunicada por el Juzgado en comento a esa entidad.”

(…)”

Al respecto le informo que:

1. Mediante memorando 212-1049 radicado con el No. 37457 del 27 de diciembre de 2018, el Grupo de Negocios Judiciales remitió al Grupo de sentencias y liquidaciones Auto interlocutorio No. 1018 del 13 de diciembre de 2018, mediante el cual el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI** informa del crédito que afecta al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, en procura de que se tenga en cuenta medida de embargo ordenado por el citado despacho judicial.
2. Con escrito radicado con el No. 20348447 del 11 de enero de 2019 el Doctor Álvaro Rueda Celis en calidad de apoderado del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** remite



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

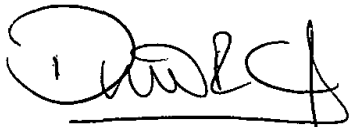
para su ejecución y cumplimiento sentencia de fecha **19 de septiembre de 2018** proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

3. Con Resolución No. **3903 del 10 de abril de 2019** esta Caja de Retiro dio cumplimiento a la sentencia anteriormente mencionada, que ordenó reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, teniendo como base de liquidación un salario mínimo legal mensual vigente incrementado en un 60%, el 70% del salario básico adicionado en un 38.5% la prima de antigüedad, ordenando el pago de la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$8.213.213.00)**.
4. Con escrito radicado con el No. 20387276 del 09 de mayo de 2019 el Doctor Álvaro Rueda Celis en calidad de apoderado del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** remite para su ejecución y cumplimiento sentencia de fecha **04 de Marzo de 2019** proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.
5. Con resolución No. **7936 del 22 de julio de 2019** esta Entidad dio cumplimiento a la sentencia mencionada en el numeral anterior, que ordenó reliquidar y pagar la Asignación de retiro al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, teniendo en cuenta la modificación de la partida denominada subsidio familiar en el mismo porcentaje que devengaba al momento del retiro del servicio activo, ordenando el pago en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.092.056.00)**
6. En los citados actos administrativos se dispuso la suspensión del pago de los valores mencionados en los mismos y la correspondiente constitución en la cuenta de acreedores varios de esta Entidad, hasta tanto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, aportara la información sobre la cuantía de la medida cautelar solicitada y el número de cuenta de depósito en donde se deberían consignar los valores por dicho concepto.
7. Con oficio No. **1789 del 03 de mayo de 2019** el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, informa a esta Caja de Retiro, que la medida cautelar consistía en la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000.00)**, y dispuso que los descuentos realizados debían ser consignados en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES NO. 765202041005 A NOMBRE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA.**
8. Posteriormente, con escrito radicado No. 20415016 del 29 de julio de 2019, el señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** solicitó el pago de los dineros que se encontraban suspendidos y constituidos en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad y para el efecto allegó oficio No. **2504** de fecha **18 de junio de 2018 (sic)**, por medio del cual el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA** informa que mediante Auto No. **0959** de la fecha se dispuso “**LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR**” de Embargo de los créditos que cursan en el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE CALI** dentro de los procesos Nos. 2017-221 y 2017-027.
9. Consecuente con lo anterior, la Entidad expidió la resolución No. **11528 del 05 de diciembre de 2019** por la cual se ordenó el pago de los dineros contenidos en las resoluciones Nos. **3903 del 10 de abril de 2019** que dio cumplimiento a la sentencia de fecha **19 de septiembre de 2018** y la **7936 del 22 de julio de 2019** que dio cumplimiento a la sentencia de fecha **04 de marzo de 2019** proferidas por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI** que ordenaron reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**.

Para mayor claridad se anexa a la presente:

- Resolución No. **3903 del 10 de abril de 2019.**
- Resolución No. **7936 del 22 de julio de 2019.**
- Resolución No. **11528 del 05 de diciembre de 2019.**
- Radicado No. **20415016 del 29 de julio de 2019** donde reposa el Oficio No. **2504** de fecha **18 de junio de 2018 (sic).**
- Certificación de fecha 24 de marzo de 2021, suscrita por la Tesorera de la Entidad.
- Comunicación de la resolución No. **11528 del 05 de diciembre de 2019** al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, al **JUZGADO OCTAVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI** y al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.**

Reciba un cordial saludo,



DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: PD. Hugo Nel Pardo Orozco 
Sustanció: PD. Cielo Toro González
Elaboró: Abogada Contratista: Cynthia Alejandra Díaz Gómez
Archivo al Expediente: 94268539

18/ABR./2019 04:08 P. M. MHERNANDEZ

DEST: SEÑORES
ATN: JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL
ASUNTO: COMUNICACIÓN
REMIT: DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - GRUPO DE
FOLIOS: 6
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0029877
CONSECUTIVO: 2019-29877



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **3903** DEL **10 ABR 2019**
CREMIL 20348447

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha **19 de Septiembre de 2018** proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del proceso No. **76001333300820170002700**, que ordenó reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, teniendo como base de liquidación un salario mínimo legal mensual vigente incrementado en un 60%, el 70% del salario básico adicionando en un 38.5% la prima de antigüedad.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el art. 19 del Acuerdo 08 de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante sentencia de fecha **19 de Septiembre de 2018** radicada con el No. **20348447** el **11 de Enero de 2019**, ejecutoriada el **9 de Octubre de 2018**, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, ordenó reliquidar y pagar la Asignación de retiro al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, teniendo como base de liquidación un salario mínimo legal mensual vigente incrementado en un 60%, el 70% del salario básico adicionando en un 38.5% la prima de antigüedad.
2. Que por lo expuesto, se debe reconocer y pagar por el rubro de sentencias y conciliaciones al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, previas deducciones de ley, la suma neta de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$8.213.213.00)**, según liquidación que obra dentro del presente acto administrativo.
3. Que mediante Resolución No. 683 del 02 de febrero de 2015 se reconoció Asignación de Retiro al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, incluyendo el Subsidio Familiar en el 30% de lo devengado en actividad, conforme lo dispone el Decreto 1162 de 2014.
4. Que mediante Resolución No. 3021 del 18 de enero de 2018 se ordenó en sede administrativa el incremento del sueldo básico en un 20% dentro de la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, a partir del 31 de marzo de 2015.
5. Que mediante memorando No. 212-1049 radicado con el No. 37457 del 27 de diciembre de 2018, el Grupo de Negocios Judiciales, remite al Grupo de Sentencias y Liquidaciones auto interlocutorio No. 1018 de fecha 13 de diciembre de 2018 proferido por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**, en el que se informa el crédito que le asiste al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, con el fin de se tenga en cuenta la medida de embargo ordenado por ese despacho judicial.
6. Que el auto interlocutorio referido en el considerando anterior, resolvió, lo siguiente: (...) **SEGUNDO:** Por otro lado, **REGISTRAR** medida de embargo de derecho, a solicitud del Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, de conformidad con el numeral 5° del artículo 593 del CGP, respecto del proceso con Rad. 76001-33-33-008-2017-00027-00.
TERCERO: LIBRAR, comunicación al Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, de lo aquí consignado. El juzgado deberá informar de manera precisa la cuantía de la medida cautelar solicitada y el número de cuenta de depósitos (...).
7. Que a la fecha no se ha recibido por parte del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, la cuantía de la medida cautelar solicitada, ni el número de cuenta de depósitos judiciales donde se deberán consignar los valores por concepto de embargo.

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha **19 de Septiembre de 2018** proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, que ordenó reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, teniendo como base de liquidación un salario mínimo legal mensual vigente incrementado en un 60%, el 70% del salario básico adicionando en un 38.5% la prima de antigüedad.

8. Que teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos 5, 6 y 7 del presente acto administrativo, es procedente ordenar la suspensión del pago y la constitución en la cuenta de acreedores varios de esta entidad, de los valores por concepto de reajuste de la asignación de retiro a nombre del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, esto es la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$8.213.213.00)**, hasta tanto se aporte por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, la información de manera precisa de la cuantía de la medida cautelar solicitada y el número de cuenta de depósitos judiciales donde se deberán consignar los valores por concepto de embargo.
9. Que mediante Directiva No. 100224333-00016 del 10 de enero de 2019 emitida por la Coordinación de Devoluciones y Compensaciones – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas U.A.E. DIAN, y remitida a esta Entidad mediante correo electrónico del 10 de enero de 2019, se informó a los Directores de Entidades Estatales y Oficinas encargadas de dar cumplimiento y pago a las sentencias y conciliaciones judiciales que **a partir del 01 de enero de 2019**, se gestionarán únicamente las solicitudes de inspección para beneficiarios cuyo valor de sentencia o conciliación judicial supere los **1680 UVT**, equivalente a **\$57.573.600** para la vigencia **2019**, conforme a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley 1819 de 2016 que modificó el inciso 2° del artículo 29 de la Ley 344 de 1996.
10. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva No. 100224333-00016 del 10 de enero de 2019, el grupo de Liquidadores del Área de Sentencias y conciliaciones de esta Entidad, procedió a liquidar previamente la providencia judicial remitida para el pago, tal como consta en el aplicativo denominado Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de esta Caja de Retiro, obteniéndose con dicha operación matemática la cifra de **\$8.213.213.00** para el señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**; suma que no supera el valor referido en el ordinal anterior, contenido en Directiva precitada, razón por la cual se procede a continuar con el presente trámite de cumplimiento sin efectuar el reporte de la providencia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Cumplir en los términos de la presente resolución la sentencia de fecha **19 de Septiembre de 2018** proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI** y como consecuencia reconocer y pagar por el rubro de sentencias y conciliaciones con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **13019** del **17 de Enero de 2019**, al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94.268.539** previas deducciones de Ley, la suma neta de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$8.213.213.00)**, según liquidación adjunta al presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Ordenar la suspensión del pago de la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$8.213.213.00) y disponer su constitución en la cuenta de acreedores varios de ésta Caja los valores referidos en el presente acto administrativo, hasta tanto se aporte por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, la información precisa de la cuantía de la medida cautelar solicitada y el número de cuenta de depósitos donde se deberán consignar los valores por concepto de embargo.

ARTICULO 3º. Reconocer personería al Doctor (a) **ALVARO RUEDA CELIS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **79.110.245** y Tarjeta Profesional No. **170.560** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del citado militar.

ARTICULO 4º. Ordenar incluir en la nómina de pago de la Entidad el reajuste de la asignación mensual de retiro, de conformidad con la liquidación adjunta al presente acto administrativo, quedando de esta forma la nueva asignación en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.686.045.00)**.

3903

RESOLUCION NÚMERO

DE

Hoja No 3

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha **19 de Septiembre de 2018** proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, que ordenó reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, teniendo como base de liquidación un salario mínimo legal mensual vigente incrementado en un 60%, el 70% del salario básico adicionando en un 38.5% la prima de antigüedad.

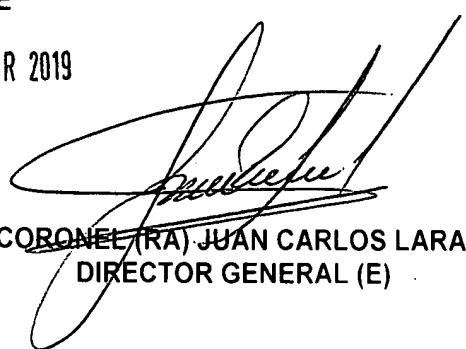
ARTICULO 5º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Doctor (a) **ALVARO RUEDA CELIS** en la Calle 73 Bis No. 26 - 28 en Bogotá, D.C. y/o alvarorueda@arcabogados.com.co, al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** en la Carrera 34 A No. 18 A - 25 Barrio Los Robles en Palmira - Valle, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira-Valle en la Carrera 29 # 22-43 en Palmira -Valle del cauca y al Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cali en la Carrera 5 No.12-42, en Cali - Valle del Cauca.

ARTICULO 6º. Disponer el envío de copias del presente acto administrativo al Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira en la Carrera 29 # 22-43 en Palmira -Valle del cauca, dentro del proceso N° **76001333300820170002700** y al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cali en la Carrera 5 No.12-42, Cali -Valle del Cauca dentro del proceso N° **76520400300520180041700**.

ARTICULO 7º. Contra la presente Resolución no procede recurso teniendo en cuenta que se trata de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **10 ABR 2019**


TENIENTE CORONEL (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA
DIRECTOR GENERAL (E)

Aprobado: Dr. Everardo Mora Poveda
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisado: PD. Cleo Toro González
Grupo Sentencias y Liquidaciones

Sustanció: Julieta Vanesa Fragozo Bermúdez
Abogado Contratista - Grupo de Sentencias

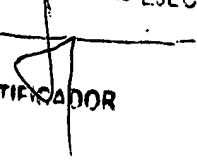
Elaboró: Claudia Salgado

Expediente No. 94268539

AREA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES RECURSOS LEGALES

18 ABR 2019

Bogotá D.C.
Se deja constancia que el anterior Acto Administrativo
fue debidamente EJECUTORIADO con comunicad
No.


NOTIFICADOR

Benavidez Guerrero Over SP
94268539

30/JUL./2019 02:10 P. M. OZIPAMONCHA
DEST: ABOGADO
ATTN: ALVARO RUEDA CELIS
ASUNTO: COMUNICACIÓN
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS - GRUPO
FOLIOS: 8
AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 0086415
CONSECUTIVO 2019-86415



REPUBLICA DE COLOMBIA



68/93

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL 20387276 - 20388008

RESOLUCION NÚMERO 7936 DEL

(27 JUL 2019)

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha 4 de Marzo de 2019 proferida por el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI, dentro del proceso No. 76001333300820170022100, que ordenó reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO, teniendo en cuenta la modificación de la partida denominada subsidio familiar en el mismo porcentaje que devengaba al momento del retiro del servicio activo y se da aplicación a la medida de embargo a favor del JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PALMIRA, en los procesos con radicado No. 76001-33-33-008-2017-00221-00 y 76001-33-33-008-2017-00027-00

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el art. 19 del Acuerdo 08 de 2016

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 683 del 02 de febrero de 2015 se ordenó el reconocimiento y pago de la asignación de retiro del señor Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO a partir del 31 de marzo de 2015 y se reconoció el 30% del subsidio familiar de conformidad con el Decreto 1162 del 24 de junio de 2014.
2. Que mediante Resolución No. 3021 del 18 de enero de 2018 se ordenó en sede administrativa el incremento del sueldo básico en un 20% dentro de la asignación de retiro del señor Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO, a partir del 31 de marzo de 2015.
3. Que mediante memorando No. 212-1049 radicado con el No. 37457 del 27 de diciembre de 2018, el Grupo de Negocios Judiciales remitió al Grupo de Sentencias y Liquidaciones Auto Interlocutorio No. 1018 de fecha 13 de diciembre de 2018, proferido por el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en el que se informa el crédito que le asiste al señor Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO, con el fin de que se tenga en cuenta la medida de embargo ordenada por el JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PALMIRA.
4. Que igualmente, el Auto interlocutorio mencionado, resolvió lo siguiente: (...) **SEGUNDO:** Por otro lado, **REGISTRAR** medida de embargo de derecho, a solicitud del Juzgado Quinto Municipal De Palmira, de conformidad con el numeral 5° del artículo 593 del CGP, respecto del proceso con Rad. 76001-33-33-008-2017-00027-00.
TERCERO: LIBRAR, comunicación al JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PALMIRA, de lo aquí consignado. El Juzgado deberá informar de manera precisa la cuantía de la medida cautelar solicitada y el número de cuenta de depósitos judiciales (...).
5. Que mediante sentencia de fecha 19 de septiembre de 2018, radicada con el No. 20348447 del 11 de enero de 2019, el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI, ordenó reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO, teniendo como base de liquidación un salario mínimo legal mensual vigente incrementado en un 60%, el 70% del salario básico adicionado en un 38.5% la prima de antigüedad, dentro del proceso No. 76001-33-33-008-2017-00027-00.

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha 4 de Marzo de 2019 proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, que ordenó reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, teniendo en cuenta la modificación de la partida denominada **subsidio familiar en el mismo porcentaje que devengaba al momento del retiro del servicio activo** y se da aplicación a la medida de embargo a favor del **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PALMIRA**, en los procesos con radicado No. 76001-33-33-008-2017-00221-00 y 76001-33-33-008-2017-00027-00

6. Que mediante Resolución No. 3903 del 10 de abril de 2019 se dio cumplimiento al fallo anteriormente mencionado, cuya liquidación arrojó un valor a pagar en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$8.213.213.00)**, acto administrativo en el que se dispuso la suspensión del pago y la constitución en la cuenta de acreedores varios de esta Entidad, hasta tanto se aporte por parte del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, la información sobre la cuantía de la medida cautelar solicitada y el número de cuenta de depósito en donde se deberán consignar los valores por concepto del embargo mencionado en el considerando No. 3 del presente acto administrativo.
7. Que mediante sentencia de fecha 4 de Marzo de 2019 radicada con el No. 20387276 el 9 de Mayo de 2019, ejecutoriada el 19 de Marzo de 2019 y reasignada al Grupo de Sentencias y Liquidaciones, el 09 de julio de la presente anualidad, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, ordenó reliquidar y pagar la Asignación de retiro al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, teniendo en cuenta la modificación de la partida denominada **subsidio familiar en el mismo porcentaje que devengaba al momento del retiro del servicio activo**
8. Que por lo expuesto, se debe reconocer y pagar por el rubro de sentencias y conciliaciones al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, previas deducciones de ley, la suma neta de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.092.056.00)**, según liquidación que obra dentro del presente acto administrativo.
9. Que mediante oficio No. 1789 del 03 de mayo de 2019 radicado en esta Entidad con el No. 20388008 el 13 de mayo de 2019, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, informa a esta Caja de Retiro, que en auto librado dentro del proceso radicado con el No. 76-520-40-03-005-2018-00417-00 limitó la medida del embargo de los créditos que a favor del demandado **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.268.539, se encuentran dentro de los procesos radicados con los Nos. 2017-221 y 2017-027 que cursan en ese despacho, en donde este figura como demandante a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000.00)**, y dispuso que los descuentos realizados deben ser consignados en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES NO. 765202041005 A NOMBRE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA.**
10. Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente descontar de la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.092.056.00)**, valores que corresponden al cumplimiento de la sentencia materia del presente acto administrativo, la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.286.787.00)**, **EL CUAL SERÁ CONSIGNADO EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES ANTERIORMENTE MENCIONADA.**
11. Que por lo anteriormente expuesto, es procedente indicar que la suma a pagar al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, corresponde al valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.805.269.00)**, en cumplimiento de la sentencia materia del presente acto administrativo.

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha 4 de Marzo de 2019 proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, que ordenó reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, teniendo en cuenta la modificación de la partida denominada **subsidio familiar en el mismo porcentaje que devengaba al momento del retiro del servicio activo** y se da aplicación a la medida de embargo a favor del **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PALMIRA**, en los procesos con radicado No. 76001-33-33-008-2017-00221-00 y 76001-33-33-008-2017-00027-00

12. Que mediante Directiva No. 100224333-00016 del 10 de enero de 2019 emitida por la Coordinación de Devoluciones y Compensaciones – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas U.A.E. DIAN, y remitida a esta Entidad mediante correo electrónico del 10 de enero de 2019, se informó a los Directores de Entidades Estatales y Oficinas encargadas de dar cumplimiento y pago a las sentencias y conciliaciones judiciales que a partir del 01 de enero de 2019, se gestionarán únicamente las solicitudes de inspección para beneficiarios cuyo valor de sentencia o conciliación judicial supere los 1680 UVT, equivalente a **\$57.573.600** para la vigencia 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley 1819 de 2016 que modificó el inciso 2° del artículo 29 de la Ley 344 de 1996.
13. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva No. No. 100224333-00016 del 10 de enero de 2019, el Grupo de Sentencias y liquidaciones de esta Entidad, procedió a liquidar previamente la providencia judicial remitida para el pago, tal como consta en el aplicativo denominado Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de esta Caja de Retiro, obteniéndose con dicha operación matemática la cifra de **\$18.092.056.00**; suma que no supera el valor referido en el ordinal anterior, contenido en Directiva precitada, razón por la cual se procede a continuar con el presente trámite de cumplimiento sin efectuar el reporte de la providencia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Cumplir en los términos de la presente resolución la sentencia de fecha 4 de Marzo de 2019 proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI** y como consecuencia reconocer y pagar por el rubro de sentencias y conciliaciones con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 13019 del 17 de Enero de 2019, al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.268.539 previas deducciones de Ley, la suma neta de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.092.056.00)**, según liquidación adjunta al presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Descontar de la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.092.056.00)**, valores que corresponden al cumplimiento de la sentencia materia del presente acto administrativo, la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.286.787.00)**, EL CUAL SERÁ CONSIGNADO EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES ANTERIORMENTE MENCIONADO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º. Ordenar el pago de la diferencia de los valores anteriormente mencionados, esto es; la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.805.269.00)**, al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, en cumplimiento de la sentencia de fecha 4 de Marzo de 2019 proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha 4 de Marzo de 2019 proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, que ordenó reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, teniendo en cuenta el subsidio familiar en el mismo porcentaje que devengaba al momento del retiro del servicio activo y se da aplicación a la medida de embargo a favor del **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PALMIRA**, en los procesos con radicado No. **76001-33-33-008-2017-00221-00** y **76001-33-33-008-2017-00027-00**

ARTICULO 4º. Reconocer personería al Doctor (a) **ALVARO RUEDA CELIS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No **79.110.245** y Tarjeta Profesional No **170.560** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del citado militar, a quien se debe realizar el pago por cuanto tiene la facultad expresa de recibir de conformidad con el poder conferido.

ARTICULO 5º. Ordenar incluir en la nómina de pago de la Entidad el reajuste de la asignación mensual de retiro, de conformidad con la liquidación adjunta al presente acto administrativo, quedando de esta forma la nueva asignación en la suma de **DOS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.017.291.00)**.

ARTICULO 6º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Doctor (a) **ALVARO RUEDA CELIS**, en Calle 73 Bis # 26 - 28 Bogotá D.C y al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** en Carrera 34 A # 18 A - 25, Barrio Los Robles Palmira-Valle Del Cauca.

ARTICULO 7º. Disponer el envío de copias del presente acto administrativo al: **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA** proceso radicado No. **76-520-40-03-005-2018-00417-00** en la Carrera 29 No. 22 - 43 en Palmira - Valle del Cauca, al **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI** procesos radicados con los Nos. **76001-33-33-008-2017-00221-00** y **76001-33-33-008-2017-00027-00** en la Carrera 5 No. 12 - 42 Piso 9 Edificio Banco de Occidente en Cali - Valle del Cauca, al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA** en la en la Carrera 29 No. 22 - 43 en Palmira - Valle del Cauca, a la **SUBDIRECCION FINANCIERA** (Acreedores Varios), **SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES** (Grupo Nomina y Embargos) y al **GRUPO DE NEGOCIOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES**.

ARTICULO 8º. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de la supervivencia que haga esta Entidad, en los términos del artículo 21 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

ARTICULO 9º. Contra la presente Resolución no procede recurso teniendo en cuenta que se trata de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

22 JUL 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

TENIENTE CORONEL (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA
DIRECTOR GENERAL (E)

Aprobó: Dr. Everardo Mora Poveda
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: PD. Ciro Toro González
Grupo de Sentencias y Liquidaciones.

Sustanció y Elaboró: Cynthia Alejandra Díaz Gómez
Abogada Contratista Grupo de Sentencias y Liquidaciones

Expediente No. 94268539

Bogotá D.C.

Se deja constancia que el anterior Acto Administrativo
quedo debidamente EJECUTORIADO con comunicad
No. _____

E NOTIFICADOR

130 JUL 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL 20415016

RESOLUCION NÚMERO 11528DEL 2019

(05 DE DICIEMBRE DE 2019)

Por la cual se ordena el pago de los valores contenidos en las resoluciones Nos. **3903 del 10 de abril de 2019** que dio cumplimiento a la sentencia de fecha **19 de septiembre de 2018** y la **7936 del 22 de julio de 2019** que dio cumplimiento a la sentencia de fecha 04 de marzo de 2019 proferidas por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI** que ordenaron reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del EjércitoOVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el art. 19 del Acuerdo 08 de 2016 y el Decreto No. 026 del 15 de enero de 2019

CONSIDERANDO

1. Que mediante memorando 212-1049 radicado con el No. 37457 del 27 de diciembre de 2018, el Grupo de Negocios Judiciales remitió al Grupo de sentencias y liquidaciones Auto interlocutorio No. 1018 del 13 de diciembre de 2018, mediante el cual el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI** informa del crédito que le asiste al señor **Soldado Profesional (RA) del EjércitoOVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, a efecto de que se tenga en cuenta medida de embargo ordenado por el citado despacho judicial.
2. Que mediante Resolución No. **3903 del 10 de abril de 2019** se dio cumplimiento a la sentencia **del 19 de septiembre de 2018** proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, que ordenó reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del EjércitoOVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, teniendo como base de liquidación un salario mínimo legal mensual vigente incrementado en un 60%, el 70% del salario básico adicionado en un 38.5% la prima de antigüedad, ordenando el pago de la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$8.213.213.00)**.
3. Que en el citado acto administrativo se dispuso la suspensión del pago de los valores anteriormente mencionados y la correspondiente constitución en la cuenta de acreedores varios de esta Entidad, hasta tanto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, aportará la información sobre la cuantía de la medida cautelar solicitada y el número de cuenta de depósito en donde se deberán consignar los valores por dicho concepto.
4. Que mediante oficio No. **1789 del 03 de mayo de 2019** el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, informa a esta Caja de Retiro, que en auto librado dentro del proceso, limitó la medida de embargo de los créditos que a favor del demandado **Soldado Profesional (RA) del EjércitoOVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.268.539, en donde este figura como demandante en la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000.00)**, y dispuso que los descuentos realizados deben ser consignados en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES NO. 765202041005 A NOMBRE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**.
5. Que con resolución No. **7936 del 22 de julio de 2019** se dio cumplimiento a la sentencia de fecha **4 de Marzo de 2019** proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, que ordenó reliquidar y pagar la Asignación de retiro al señor **Soldado Profesional (RA) del EjércitoOVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**, teniendo en cuenta la modificación de la partida

Por la cual se ordena el pago de los valores contenidos en las resoluciones Nos. **3903 del 10 de abril de 2019** que dio cumplimiento a la sentencia de fecha **19 de septiembre de 2018** y la **7936 del 22 de julio de 2019** que dio cumplimiento a la sentencia de fecha **04 de marzo de 2019** proferidas por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI** que ordenaron reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**.

denominada subsidio familiar en el mismo porcentaje que devengaba al momento del retiro del servicio activo, ordenando el pago en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.092.056.00)

6. Que en el citado acto administrativo se dispuso descontar de la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.092.056.00)**, el valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.286.787.00)** los cuales se ordenaron consignar en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, de conformidad con el oficio No. 1789 del 03 de mayo de 2019, remitido por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA y el valor restante, esto es; la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.805.269.00) se ordenó pagar al señor Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO.
7. Que mediante escrito radicado No. 20415016 del 29 de julio de 2019, el señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** allega a esta Entidad oficio No. **2504** de fecha **18 de junio de 2018 (sic)**, por medio del cual el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA** informa que mediante Auto No. **0959** de la fecha se dispuso "**LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR**" de Embargo de los créditos que cursan en el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE CALI** dentro de los procesos 2017-221 y 2017-027.
8. Que con ocasión de la solicitud anterior, mediante memorando No. 217-1367 radicado con el No. 46617 del 28 de agosto de 2019, se solicitó a la Subdirección Financiera de la Entidad la suspensión del pago de los valores mencionados en la resolución No. **7936 del 22 de julio de 2019**.
9. Que con memorando No. 500-196 radicado con el No. 46842 del 29 de agosto de 2019 la Subdirección Financiera en respuesta del memorando anteriormente mencionado procedió a la devolución a la Oficina Asesora de Jurídica del acto administrativo No. **7936 del 22 de julio de 2019**, para la elaboración de la resolución que ordene el pago de los valores mencionados en el citado acto administrativo, dado el levantamiento de la medida cautelar sobre los mismos.
10. Que por lo anteriormente expuesto, es procedente:
 - (i) Ordenar el pago de los dineros contenidos en la resolución No. **3903 del 10 de abril de 2019** que se encuentran constituidos en la cuenta de Acreedores Varios de esta Entidad, esto es; la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$8.213.213.00)**.
 - (ii) Ordenar el pago de los dineros contenidos en la resolución No. **7936 del 22 de julio de 2019** en cumplimiento a la sentencia de fecha **04 de marzo de 2019** proferida por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE CALI**, al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.092.056.00)**, teniendo en cuenta que se dispuso el levantamiento de la medida de embargo.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Ordenar el pago de los dineros que se encuentran constituidos en la cuenta de Acreedores Varios de esta Entidad a nombre del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.268.539** y contenidos en la resolución No. **3903 del 10 de abril de 2019**, esto es; la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$8.213.213.00)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Por la cual se ordena el pago de los valores contenidos en las resoluciones Nos. **3903** del **10 de abril de 2019** que dio cumplimiento a la sentencia de fecha **19 de septiembre de 2018** y la **7936** del **22 de julio de 2019** que dio cumplimiento a la sentencia de fecha **04 de marzo de 2019** proferidas por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI** que ordenaron reliquidar y pagar la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO**.

ARTICULO 2º. Ordenar el pago de los dineros contenidos en la resolución No. **7936** del **22 de julio de 2019**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **13019** del **17 de enero de 2019** a nombre del señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.268.539** esto es; la suma neta de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.092.056.00)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º. Disponer que el pago de los valores anteriormente mencionados se realice al Doctor (a) **ALVARO RUEDA CELIS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No **79.110.245** y Tarjeta Profesional No **170.560** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del citado militar, por cuanto tiene la facultad expresa de recibir de conformidad con el poder conferido.

ARTICULO 4º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Doctor (a) **ALVARO RUEDA CELIS**, en Calle 73 Bis # 26 - 28 Bogotá D.C y al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** en Carrera 34 A # 18 A - 25, Barrio Los Robles Palmira-Valle Del Cauca.

ARTICULO 5º. Disponer el envío de copias del presente acto administrativo al: **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA** proceso radicado No. **76-520-40-03-005-2018-00417-00** en la Carrera 29 No. 22 – 43 en Palmira - Valle del Cauca, al **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI** procesos radicados con los Nos. **76001-33-33-008-2017-00221-00** y **76001-33-33-008-2017-00027-00** en la Carrera 5 No. 12 – 42 Piso 9 Edificio Banco de Occidente en Cali – Valle del Cauca, al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA** en la Carrera 29 No. 22 – 43 en Palmira - Valle del Cauca.

ARTICULO 6º. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de la supervivencia que haga esta Entidad, en los términos del artículo 21 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

ARTICULO 7º. Contra la presente Resolución no procede recurso teniendo en cuenta que se trata de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **05 DE DICIEMBRE DE 2019**



TENIENTE CORONEL (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA
DIRECTOR GENERAL (E)

Aprobó: Dr. Everardo Mora Poveda
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: PD. Cielo Toro González
Grupo de Sentencias y Liquidaciones.

Sustanció y Elaboró: Cynthia Alejandra Díaz Gómez
Abogada Contratista Grupo de Sentencias y Liquidaciones

Expediente No. 94268539

Entidad pública
comunicación
Mandamiento judicial
Marta Aldana

SEÑOR: (a)
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CREMIL

E.

S.

D.

DEMANDANTE: OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)

RADICADO: 2017-221 Y 2017-027

REFERENCIA : OFICIO AUTO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma me permito aportar a los procesos de la referencia oficio que LEVANTA MEDIDA CAUTELAR, proferido por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL** de Palmira Valle, el cual deja sin efecto la medida decretada mediante Auto No 3157 del 07 de diciembre de 2018 y comunicada en Oficio NO 4812 de la misma fecha al igual que el Oficio 1788 del 03 de mayo de 2019.

Solicito a ustedes señores CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES dar tramite a este escrito lo mas pronto posible ya que mi proceso se encuentra actualmente en etapa Administrativa ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Cremil) con cuentas de cobro radicadas con No 20348447 y 20387276

Anexo: oficio No 2504 del Juzgado 5 Civil Municipal de Palmira Valle

Del señor Juez

29/07/2019 4:22 p. m. DIGARZON
ASUNTO COMUNICACION - MANDAMIENTO JUDICIAL
DESI MARTA LUCIA ALDANA DURAN
DESPENSA GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS
COMPANIA JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
REMITENTE JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CONSECUTIVO 20190068748 - 0000000 - 000
FOLIOS 3



[Recibido]

Atentamente

Over Herney Benavidez Guerrero
OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO
C.C. 94.268.539

F-3-910014 2391 - Servienthega - 24-05-2019 - Norma

SEÑOR: (a)
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CREMIL

E.

S.

D.

DEMANDANTE: OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)

RADICADO: 2017-221 Y 2017-027

REFERENCIA : OFICIO AUTO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma me permito aportar a los procesos de la referencia oficio que LEVANTA MEDIDA CAUTELAR, proferido por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL** de Palmira Valle, el cual deja sin efecto la medida decretada mediante Auto No 3157 del 07 de diciembre de 2018 y comunicada en Oficio NO 4812 de la misma fecha al igual que el Oficio 1788 del 03 de mayo de 2019.

Solicito a ustedes señores CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES dar tramite a este escrito lo mas pronto posible ya que mi proceso se encuentra actualmente en etapa Administrativa ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Cremil) con cuentas de cobro radicadas con No 20348447 y 20387276

Anexo: oficio No 2504 del Juzgado 5 Civil Municipal de Palmira Valle

Del señor Juez

Atentamente

Over Herney Benavidez Guerrero
OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO
C.C. 94.268.539



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Oficio N° 2504

Palmira (V), 18 de junio de 2018

Señores

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Carrera 13 # 27 - 00

Bogotá D.C.

Referencia: Levantamiento de Embargo
Proceso: MONITORIO
Radicado: 76 520 40 03 005 2018-00417,00
Demandante: HAROLD FRANCISCO ZAMBRANO ERAZO
Demandado: OVER HERNEY BENAVIDES GUERRERO

Comendidamente le informo que dentro del proceso de la referencia se profirió el Auto N° 0959 de la fecha, el cual dispuso **LEVANTAR** la medida cautelar de embargo de créditos a favor del señor OVER HERNEY BENAVIDES GUERRERO como demandante dentro de los procesos que bajo radicciones No. 2017-221 y 2017-027 cursan en el Juzgado Octavo Administrativo de Cali.

Conforme lo anterior sírvase proceder de conformidad, dejando sin efecto lo informado mediante Oficio 1789 del 03 de mayo de 2019.

Cordialmente,

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

2

Artículo 20 de la Ley 962 de 2005: "En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o técnica utilizada, (...)"

Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3° Oficina 317 Teléfono-Fax 2660200 Extensión 7170 - 7171
Palmira - Valle del Cauca

CAJA DE RETIRO EF. MM
CORRESPONDENCIA

24 JUL 2019

No. 531

CREMIL. 84681

Bogotá D.C, 24 de marzo de 2021

24/03/2021 3:52 p. m. MMOLINA

ASUNTO: COMUNICACION - INFORME -

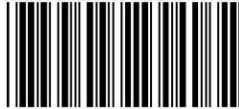
DESTINATARIO: HUGO NEL PARD OROZCO

DEPENDENCIA: GRUPO DE SENTENCIAS Y

No. COMUNICACIÓN: 0004547

CONSECUTIVO: 2021-4548

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 8 4 7 8 6 ★
[Interno]

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TESORERIA DE LA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el pago de la resolución por CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y ASIGNACION DE RETIRO, reconocido mediante resolución No. 11528 del 05 de diciembre del 2019 a favor del señor **SLP. (RA) OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.268.539, fue realizado el 26 de diciembre de 2019, a la cuenta corriente No. 185098514 Banco de Bogotá, a nombre del doctor ALVARO RUEDA CELIS con CC 79.110.245 por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$18.092.056,00**) a nombre del apoderado.

Atentamente,

Profesional de Defensa **MARTHA CECILIA MOLINA CARDONA**
Coordinador Grupo de Tesorería

Elaboró: Contratista. Eder Manuel Gómez



SC5821-1 SA- OS-
CER366117 CER357757

PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

Bogotá D.C.,

12/DIC./2019 11:08 A. M. OZIPAMONCHA

DEST.: ENTIDAD PÚBLICA
ATN.: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
ASUNTO: COMUNICACIÓN
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS - GRUPO
FOLIOS: 3

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: **0107606**
CONSECUTIVO: **2019-107606**

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



[Enviado]

No. 362

CERTIFICADO
CREMIL20415016

SEÑORES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

CARRERA 29 No. 22-43

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Referencia. **PROCESO No. 76-520-40-03-005-2018-00417-00**

ASUNTO: Comunicación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 11528 de 05 de diciembre de 2019, de la que anexo copia, por la cual se en la que se da cumplimiento al pronunciamiento judicial allegado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a nombre del señor Soldado Profesional (R) EJC OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 94268539.

Atentamente,

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: (3 Folios)

Copia Expediente Administrativo No 94268539

Elaboro ASD Olga Zipamoncha



SC5821-1 SA-



OS-



CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

Bogotá D.C.,

12/DIC./2019 11:08 A. M. OZIPAMONCHA

DEST.: ENTIDAD PÚBLICA
ATN: JUZGADO OCTAVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ASUNTO: COMUNICACIÓN
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS - GRUPO
FOLIOS: 3

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: **0107607**
CONSECUTIVO: **2019-107607**



No. 362

CERTIFICADO
CREMIL20415016

SEÑORES

JUZGADO OCTAVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 5 No. 12-42 Piso 9 EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE
CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia. **PROCESOS Nos. 76001-33-33-008-2017-00221-00 Y 76001-33-33-008-2017-00027-00**

ASUNTO: Comunicación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 11528 de 05 de diciembre de 2019, de la que anexo copia, por la cual se en la que se da cumplimiento al pronunciamiento judicial allegado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a nombre del señor Soldado Profesional (R) EJC OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 94268539.

Atentamente,



Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: (3 Folios)
Copia Expediente Administrativo No 94268539
Elaboro ASD Olga Zipamoncha

Bogotá D.C.,

12/DIC./2019 11:08 A. M. OZIPAMONCHA

DEST.: ENTIDAD PÚBLICA
ATN.: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
ASUNTO: COMUNICACIÓN
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS - GRUPO
FOLIOS: 3

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: **0107608**
CONSECUTIVO: **2019-107608**

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



No. 362

CERTIFICADO
CREMIL20415016

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE
CARRERA 29 No. 22-43
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Referencia.

ASUNTO: Comunicación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 11528 de 05 de diciembre de 2019, de la que anexo copia, por la cual se en la que se da cumplimiento al pronunciamiento judicial allegado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a nombre del señor Soldado Profesional (R) EJC OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 94268539.

Atentamente,



Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: (3 Folios)
Copia Expediente Administrativo No 94268539
Elaboro ASD Olga Zipamoncha